



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000230 DE 2013**

**( 23 JUL 2013 )**

"Por la cual se señala el Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento del Frijol Soya"

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 114 de 1994 y el Decreto 1592 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 114 de 1994 se creó la Cuota de Fomento sobre la producción nacional de leguminosas de grano, dentro de la cual se encuentra comprendida la del frijol soya, cuya causación, recaudo, naturaleza y administración se regirá por la Ley 67 de 1983.

Que en los términos del Decreto 1592 de 1994, están obligadas al recaudo de la Cuota de Fomento Frijol Soya, toda entidad o empresa que compre, beneficie o transforme las leguminosas de grano de producción nacional, bien sea que se destinen al mercado interno o de exportación, o se utilicen como materias primas o componentes de productos industriales para consumo humano o animal.

Que conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo segundo del Decreto 1592 de 1994, para determinar la Cuota de Fomento del Frijol Soya el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural señalará semestralmente el valor del kilogramo del producto respectivo, con base en el cual se hará la liquidación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Para efectos de la liquidación de la Cuota de Fomento del Frijol Soya durante el segundo semestre de 2013, señálese el precio comercial de venta que por kilogramo del producto se pague en cada transacción.

**ARTÍCULO 2.** En ningún caso la liquidación de la Cuota de Fomento Frijol de Soya se realizará sobre precios comerciales de venta inferiores a los del mercado. Para el efecto, se tomarán en cuenta los precios que publique la Bolsa Mercantil de Colombia.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**23 JUL 2013**

**FRANCISCO ESTUPINAN HEREDIA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección de Cadenas Productivas  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Secretaría General